



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoInstituto Nacional
de Innovación Agraria

CONVENIO N° 012 - 2025-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y PROGINGER

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por el Titular de la Entidad, Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte, **PROGINGER**, con RUC N° 20612338133, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau Mz A Lote 12B (a media cuadra de la Av. Lima), distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por su Presidente, el Sr. **CARLOS ALBERTO JORDAN ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10272043, y el director tesorero el sr. **ROLANDO ZAMORA RÚA**, identificado con DNI N° 09761702, ambos con poderes debidamente inscritos en la partida electrónica N° 11115625 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia de tecnología e innovación, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA ejerce sus funciones y competencias a nivel nacional a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA ASOCIACIÓN** es una institución privada que asocia a las personas jurídicas de derecho privado nacionales y extranjeras afiliadas, que producen, procesan y exportan jengibre y cúrcuma, que tiene como finalidad fundamental contribuir al desarrollo y al progreso económico y social del país.

Esta entidad nace con la finalidad de fomentar la sostenibilidad de la producción y exportación de jengibre y cúrcuma, y defender los principios del sistema de libre empresa que practican sus asociados, basados en la dignidad de la persona, el respeto a la democracia y al derecho de la propiedad privada.

1.3 **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio específico se refiere a **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13 Resolución Jefatural N° 0117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General N° 001-2024-MINAGRI-INIA-J, “Directiva para la Gestión de convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional.
- 2.14 Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades de investigación en la caracterización molecular de la *Ralstonia solanacearum* causante de la marchitez bacteriana en los cultivos de jengibre y cúrcuma peruana, mediante la aplicación de técnicas moleculares.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Brindar facilidades a los profesionales de **LA ASOCIACIÓN** para el uso eventual de equipos e instalaciones del Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la Subdirección de Biotecnología y de los ambientes de Biología computacional y Bioinformática de la Subdirección de Biotecnología, ubicados en **EL INIA** Sede Central para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- 4.1.2 Brindar las facilidades de especialistas y profesionales del **INIA** con experiencia en biología molecular y/o bioinformática para la extracción de ADN de cepas de *Ralstonia solanacearum*, evaluación en la calidad del ADN y participar en el análisis de las secuencias obtenidas.
- 4.1.3 Elaborar reportes sobre las actividades realizadas en el marco del proyecto en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la Subdirección de Biotecnología.
- 4.1.4 Preservar las muestras de las cepas de *Ralstonia solanacearum* aisladas en el marco del presente convenio.

4.2 LA ASOCIACIÓN

- 4.2.1. Adquirir y proporcionar de manera anticipada los materiales e insumos que serán utilizados en el desarrollo en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la Subdirección de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria



Biotecnología, en el marco de las actividades de investigación sobre *Ralstonia solanacearum* en la agricultura del jengibre y cúrcuma peruana.

- 4.2.2. Realizar la recolección de muestras de plantas de jengibre y cúrcuma con posible presencia de *Ralstonia*, para el posterior estudio en el laboratorio.
- 4.2.3. Realizar el aislamiento de cepas de *Ralstonia solanacearum* en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la Subdirección de Biotecnología (SDB).
- 4.2.4. Elaborar el informe final de los resultados obtenidos de la investigación de *Ralstonia solanacearum* en la agricultura del Jengibre y cúrcuma peruana.
- 4.2.5. Proporcionar materiales e insumos para el mantenimiento de las cepas de *Ralstonia solanacearum* durante el periodo del presente convenio.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Elaborar y aprobar conjuntamente el plan de operaciones para la implementación del presente convenio, sujeto a un cronograma de actividades y objetivos claros para su cumplimiento.
- 4.3.2 Supervisar y realizar informes trimestrales de avances de las actividades realizadas en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la Subdirección de Biotecnología (SDB).
- 4.3.3 Compartir información producto de las técnicas biotecnológicas y bioinformáticas con la finalidad de elaborar el artículo científico correspondiente.
- 4.3.4 Realizar el aislamiento de cepas de *Ralstonia solanacearum*, extracción de ADN de cepas de *Ralstonia solanacearum*, evaluación en la calidad del ADN y participar en el análisis de las secuencias obtenidas.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio específico no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACIÓN**, el Gerente de PROGINGER.
Correo electrónico: calcala@proginger.pe; con copia a: scamargo@proginger.pe
- Por **EL INIA**, la directora de Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología o a quien este delegue.
Correo electrónico: dgutierrez@inia.gob.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende la jurisdicción de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología en la Sede Central de **EL INIA**, con las áreas de influencia de **LA ASOCIACIÓN**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 8.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.
- 8.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 8.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
 - (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
 - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio específico, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria



Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de Adendas, siempre que no afecte el objeto del convenio, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, patentes, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de **LAS PARTES** para ser utilizados en el marco del presente Convenio Específico, seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra **PARTES**.
- 14.2. Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por las Partes en el marco de esta cooperación, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la **PARTES** interesada a la otra **PARTES**, hasta alcanzar los objetivos del estudio de caracterización molecular de *Ralstonia solanacearum*.
- 14.3. **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso el INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable del INIA
- 14.4. **LAS PARTES** acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio Específico y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.
- 15.2. El presente Convenio Específico no faculta a ninguna de **LAS PARTES** para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo que haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de las dos instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INIA** y **LA ASOCIACIÓN**, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria



Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 17.2 Por mandato legal expreso.
- 17.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma digital, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de abril del 2025.

Por EL INIA

Por LA ASOCIACIÓN

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

CARLOS ALBERTO JORDAN ALVAREZ
Presidente

Por LA ASOCIACIÓN

ROLANDO ZAMORA RÚA
Director Tesorero

